

**MARTINEZ VAL, José María:** «En torno al «Quijote» (Dos ensayos jurídicos)». Publicaciones del Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real, 1960. Un folleto sin paginar.

El Quijote ha atraído de antiguo la atención de los investigadores de todos los campos, que con entusiasmo han ido relacionando el Libro inmortal con las más diversas disciplinas. Los juristas no podían estar ausentes de esa tarea y, en efecto, han sido varios los que han estudiado el Derecho —o zonas concretas del mismo— en el Quijote. Uno de los trabajos modernos más notables en este orden ha sido el De Buen. Y ahora se nos ofrece un nuevo ensayo. Su autor, José María Martínez Val, está especialmente preparado para estudios de este tipo por su doble condición de Doctor en Derecho y en Letras; por otra parte, su origen manchego le hace abordar con especial cariño los temas relacionados con el Quijote.

Advierte inicialmente Martínez Val que no se trata de extraer de una obra esencialmente literaria como el Quijote una filosofía jurídica completa, sino simplemente de hallar puntos de vista sobre el Derecho, siquiera sean fragmentarios y dependientes de concretas coyunturas de la historia real o de la fábula de la imaginación. Sitúa para ello a Cervantes ante la realidad social de su tiempo, estudiando concretamente su actitud ante la institución de la Santa Hermandad y ante el hecho de la expulsión de los moriscos. Señala luego la posición de Cervantes ante el problema de la guerra justa y examina con cierto detenimiento sus criterios sobre el Derecho penal.

Interés especial nos ofrecen los pasajes del Quijote en que se tocan materias de Derecho civil; Martínez Val cita varios en los que se habla de la licencia para el matrimonio, de la troncalidad, de los censos y de la esclavitud. Por lo demás, hay, en relación con el Derecho, tres posiciones significativas de don Quijote: su exaltación de las armas, su apología de la contribución de las letras a las leyes y su crítica de los malos jueces. Concluye Martínez Val su trabajo con una valoración del Quijote desde el punto de vista jurídico, en la que pone de relieve las dos raíces —cristianismo y clasicismo— que dan a la obra su auténtico sentido.

Grata, muy grata, resulta la lectura de este opúsculo. Lástima que la edición esté bastante descuidada: las páginas van sin numerar y algunos ejemplares se han cosido erróneamente.

J. M.<sup>II</sup> CASTÁN VAZQUEZ

**MELANGES OFFERTS A JACQUES MAURY: I.** «Derecho International privé et public». **II** «Droit comparé, théorie générale du droit et droit privé». París, 1960. Ed. Librairie Dalloz y Sirey. Dos volúmenes de XXII + 599 y 596 páginas respectivamente.

Un conjunto de estudios referentes a la teoría general del Derecho, al Derecho comparado, al Derecho internacional público y privado y al Derecho civil y mercantil realizados por los admiradores, discípulos y amigos del profesor MAURY, se reúnen en estos dos volúmenes como homenaje a su jubilación. Como internacionalista su posición y teoría han dejado buena huella.

en el ámbito de la doctrina española, así como en el resto del mundo. Gran privatista, sus trabajos resaltan por sus estimadas cualidades, una información perfecta y minuciosa, escrupulosidad científica y su profundidad de reflexión. El Derecho internacional privado es cultivado por él con especial atención y sus contribuciones de gran valor, según puede apreciarse por la bibliografía recogida y examinada de este gran maestro.

No podía faltar que los demás juristas y discípulos ofreciesen un homenaje a quien tanto contribuyó por lograr lazos más íntimos, comprensibles y amistosos, defendiendo los principios más puros del Derecho privado con una amplitud de miras a la tarea de la justicia. Profesores españoles, italianos, alemanes, griegos y sus compañeros franceses, fundamentalmente, han querido resaltar su laboriosa tarca, y hemos aquí con las aportaciones que hoy se reúnen en estos dos magníficos volúmenes, tanto por la variedad de temas que contienen, como por la calidad de los autores que se los dedican.

Después de dar un perfil de la personalidad del profesor MAURY y de su obra, se comienza el tomo primero con una serie de estudio de Derecho internacional privado y público.

El profesor AGUILAR NAVARRO aporta un trabajo sobre el «Derecho internacional público y Derecho internacional privado»; ALFONSO realiza una «contribución al estudio de la relación jurídica en Derecho internacional privado»; BATTIFOL trata sobre el «Objetivismo y subjetivismo en el Derecho internacional privado contractual»; BEITZKE estudia las «Cuestiones de abordaje en Derecho internacional privado alemán»; BOULBES analiza «la atribución de la nacionalidad francesa por filiación en el caso en que exista un conflicto de paternidad suscitado por un conflicto de leyes»; FRANCESCO vuelve sobre el tema «Derecho natural y Derecho internacional privado»; GOLDSCHMIDT examina a «Jacques Maury y los aspectos filosóficos del Derecho internacional privado»; LOUIS-LUCAS hace «La distinción del fondo y de la forma en la reglamentación del conflicto de leyes»; MAKARON realiza unas «Reflexiones sobre la interpretación de las circunstancias de dependencia en las reglas de conflicto que forman parte de una convención internacional»; MARINKIS hace otras «Reflexiones sobre la cuestión del fraude a la ley según el Derecho internacional privado»; MARTÍN DE LA MOUTTE estudia «La reforma de las jurisdicciones antes del 22 de diciembre de 1958»; MESTRE hace «Algunas observaciones sobre el «affaire» del Lac Lanoux»; MEZGER dedica su trabajo a «La jurisprudencia francesa relativa a las sentencias arbitrales extranjeras y a la doctrina de la autonomía de la voluntad»; MIJADA DE LA MUELA advierte «La influencia del Decano Maury sobre los especialistas españoles del Derecho internacional privado»; MILLIOT se refiere a «El estatuto personal de los musulmanes algerinos»; MÓNACO trata «El régimen de las sociedades en el mercado común europeo»; MOTULSKY perfila «El oficio del juez y la ley extranjera»; DE NOVA se refiere a los «Conflictos de leyes y las normas que fijan su propio dominio de aplicación»; OURILAC se pregunta: «Existe una nacionalidad andorrana?»; RAYNAUD trata los «Conflictos de leyes en torno a la acción alimentaria de los hijos adultos e incestuosos»; ROTONDI refiere los «Efectos internacionales de las expropiaciones y de las nacionalizaciones respecto de las marcas»; SCHELLER presenta «La actitud gubernamental en materia de procedimiento arbitral»;

SEIDL-HOENVELDERN trata «El orden público internacional y el fraude a la ley. Su importancia en Derecho internacional público»; SEVIC señala los nuevos desarrollos concretos del Derecho internacional privado mercantil turco; VALLINDAS precisa los conceptos «Derecho internacional privado *lato sensu* y *stricto sensu*»; VELLAS muestra «El desenvolvimiento comunitario de los países subdesarrollados»; WEIL refiere «Un caso espinoso de competencia legislativa en materia de responsabilidad delictual: disociación del acto generador de responsabilidad y el del lugar del perjuicio»; YANGUAS MESSIA expone «Las tendencias autonomistas contemporáneas en el Derecho internacional privado», y por último, ZWEIGERT trata la «Metodología del Derecho comparado».

En el segundo tomo, bajo el título «Derecho comparado» se recogen los trabajos siguientes: ANCEZ, «Política legislativa y Derecho comparado»; AZPIRIA, «En torno a la unificación del Derecho privado»; BLANCO SÁNCHEZ, «Problemas planteados por el régimen matrimonial de bienes en el Código civil español»; CASTÁN TOBEÑAS, «La responsabilidad del heredero por las deudas del de *cujus* en Derecho español y en Derecho comparado»; DE CASTRO Y BRAVO, «Los usos en el proyecto de ley uniforme sobre la venta internacional»; DAUVILLIER, «El contrato de fletamentos en el Derecho de la antigüedad»; DAVID, «Causa y Consideration»; FRAGISTA, «Los precedentes judiciales de la Europa continental»; MARTY, «La experiencia francesa en materia de responsabilidad civil y las enseñanzas del Derecho comparado»; MONTANÉ DE LA ROQUE, «El art. 38 de la Constitución de 4 de octubre de 1958 y la Ley de poderes especiales de 4 de febrero de 1930»; PI SUÑER, «Los recursos contenciosos administrativos en la legislación española»; SARFATTI, «Los primeros pasos del Derecho comparado», y SOLÁ CAÑIZARES, «La distinción entre la acción y la obligación en Derecho comparado».

La tercera parte está dedicada a la teoría general «Del Derecho y al Derecho privado» con los siguientes trabajos: DE BOYER, «La noción de equidad y su papel en la jurisprudencia de los Parlamentos»; BRIMO, «El concepto de forma y de contenido del Derecho en la teoría general del Derecho»; CHARLIER, «Vicisitudes de la Ley»; DUPEYROUX, «La jurisprudencia, fuente abusiva del Derecho»; EISENMANN, «La relación entre la competencia jurisdiccional y el Derecho aplicable en el Derecho administrativo francés»; HAURIU, «Instituciones políticas y tasas de desarrollo económico»; HEBRAUD, «El papel respectivo de la voluntad y de los elementos objetivos en los actos jurídicos»; HÉRAUD, «La validez pública»; LE BRETON, «La conclusión de la falta sucesoria»; MERLE, «Los teólogos ante la pena de muerte»; ROUBIER, «Del efecto de las leyes nuevas sobre los procesos en curso»; SAVATIER, «La introducción y evolución del bien-clientela en la construcción del Derecho común francés», y VIALETTE, «Familia, patrimonio y vocación hereditaria en Francia después del Código civil».

Como puede apreciarse por el interés de los temas, estos dos volúmenes constituyen una aportación de gran valor a la ciencia del Derecho contemporáneo.